

LAS NUEVAS RAMAS JURÍDICAS Y SU PROYECCIÓN EN LA FORMACIÓN DE ABOGADOS Y ABOGADAS

Marianela Fernández Oliva¹

La reflexión sobre la formación de profesionales del Derecho corresponde a uno de los capítulos más trascendentes de la educación universitaria en nuestras sociedades posmodernas, atravesadas por un cambio temporal sin precedentes, signado por una tensión entre Democracia y Derechos Humanos por un lado, y el capitalismo transnacional del consumo por otro. Sendos estudios ya se han encargado de señalar este desafío que presenta la llamada Posmodernidad, puntualmente en el Derecho, como disciplina². Precisamente es la compleja articulación de esta disciplina en su enseñanza superior, y su articulación con la nueva lengua de los Derechos Humanos, la que necesita esclarecer hoy más que nunca su conciencia pedagógica, en comunicación con los demás saberes que exigen el desarrollo la complejidad el Mundo Jurídico.

Par esto es necesario volver sobre la educación del Derecho en el marco de la Universidad Pública y el desenvolvimiento de las nuevas materialidades del mundo Jurídico -como ramas transversales del complejo de ramas³-Desde nuestra perspectiva, estas constituyen herramientas indispensables para la realización del Humanismo. No parece ocioso afirmar aquí que para educar, en general, pero para educar en Derecho en particular es imprescindible entender el proceso mismo del acto educativo y el sentido de los contenidos de lo estudiado. Por eso, una educación jurídica, atenta a los nuevos despliegues materiales, brinda al estudiante y la sociedad toda un renovado sentido del papel del Derecho y sus operadores.

En numerosas oportunidades hemos afirmado que las respuestas jurídicas clásicas que el Derecho puede brindar en situaciones en que se encuentre presente la trama de vulnerabilidades vitales⁴ captadas en el sistema internacional de los Derechos Humanos,

¹ Doctora en Derecho. Investigadora de la Carrera CIC-CIUNR. Profesora de grado y posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario. Directora del Centro de Investigaciones de Derecho de la Salud (FderUNR). Coordinadora del OSMA-CEI (UNR). Email: mfernandez21@gmail.com

² V. por ej. CIURO CALDANI, Miguel Angel, *Las Ramas Del Mundo Jurídico en la Postmodernidad (Las ramas del mundo jurídico en tiempos de la "crisis de la materia")*, en Revista Investigación y Docencia. vol. 31, Rosario: FIJ, 1998, págs.. 51 a 57; *Panorama trialista de la Filosofía en la postmodernidad*, en Boletín del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social N° 19. Rosario: FIJ, 1999, págs. 9 y ss.; CIURO CALDANI, Miguel Angel., CHAUMET, Mario Eugenio, *Perspectivas jurídicas dialécticas de la medievalidad, la modernidad y la postmodernidad*, en Investigación y docencia N° 21. Rosario: FIJ, 1992m págs. 67 y ss.

³ CIURO CALDANI, Miguel Angel, *Bases del pensamiento jurídico*. Rosario: UNR Editora, 2012; *Necesidad de un complejo de ramas del mundo jurídico para un nuevo tiempo* en Revista de Investigación y Docencia, n° 40, Rosario, 2007, p. 113 y ss.

⁴ FERNANDEZ OLIVA, Marianela, *Derecho y Política ante contextos de vulnerabilidad: una trama de complejidades*. Disertación pronunciada en el marco de las XXXII Jornadas Nacionales de la Asociación Argentina de Filosofía del Derecho "Derecho, Política y Moral", de la Asociación Argentina de Filosofía del Derecho Departamento de Filosofía del Derecho (UBA Derecho). Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del miércoles 22 al viernes 24 de agosto de 2018. <http://www.aafder.org/2018/08/xxxii-jornadas-aafd-derecho-politica-y-moral-uba-2018/> (25/2/2023)

ya no brindan respuestas suficientes. Para decirlo simplemente, la toma de conciencia jurídica de este tiempo ha puesto de manifiesto la necesidad de desarrollar nuevas ramas del Derecho capaces de hacer foco en características y circunstancias que atraviesan a personas y/o grupos como género, etnia, edad, salud, educación, acceso a bienes materiales y simbólicos, entre otros. Estas ramas que complementan a las clásicas, afectan profunda y definitivamente las respuestas jurídicas contemporáneas, y han nacido con el objetivo de construir respuestas jurídicas justas a la medida de cada caso concreto.

Es en esta nueva perspectiva de juridicidad en el que la enseñanza jurídica ha de desarrollarse para lograr una formación atenta al Derecho en toda su multidimensionalidad, que se despliega a un mismo tiempo en el mundo factico, pero también en la faz lógica del ordenamiento normativo y en la construcción de estándares valorativos para esta nueva Era de la Historia.

Esta concepción jurídica se corresponde con el integrativismo tridimensional trialista⁵, cuya luz esclarecedora sobre de complejidad del Derecho, permite comprender no sólo el objeto del Derecho sino la importancia del incluir en la formación de los abogados y abogadas, estas nuevas especificidades materiales. El enfoque que nos brinda el trialismo construye el objeto jurídico dotándolo de un volumen tridimensional de realidad social, normas y valores. Esto implica necesariamente desarrollar concepciones de carácter integrador, e impacta decididamente en la pedagogía jurídica. La educación es necesaria para todas las posibilidades de la vida del Derecho. El diseño curricular de una Educación Jurídica de Corte Humanista, ha de ser pensada en esta complejidad y consolidarse en su realización académica⁶.

Este tiempo jurídico nuestro tiene proyecciones insospechadas que en mucho obedece la revolución de las ciencias de la vida, al desarrollo del actual sistema económico y al proceso de convencionalización del Derecho todo, traducido en la aparición de los múltiples documentos de Derechos Humanos de los últimos 60 años (Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948). La consagración de los nuevos derechos y garantías en nuestra Constitución, y del catálogo de Derechos de Humanos contenidos en los tratados, incorporaron un componente que desestabilizó las respuestas jurídicas tradicionales demasiado apoyadas en la lógica capitalista que históricamente consideró preferente a la seguridad jurídica por sobre la unicidad de la personas humana. Las ramas clásicas han brindado soluciones que hoy se encuentran en un proceso de revisión, porque las nuevas traen dentro de sí una especialidad que las define: el concepto de trama de vulnerabilidades que sitúa a personas y grupos determinados por

⁵ Sobre la Teoría Trialista del Mundo Jurídico, v.: GOLDSCHMIDT, Werner, *Introducción filosófica al Derecho*, 6ª ed., 5ª, reimp. Bs. As: Depalma, 1976, pág. XVII; la edición de referencia es la 4ª –prólogo–, Bs. As.; *La ciencia de la justicia (Dikelogía)*, Madrid: Aguilar, 1958; CIURO CALDANI, Miguel Angel, *Derecho y política*, Bs. As.: Desalma, 1976; *Estudios de Filosofía Jurídica y Filosofía Política*. Rosario: Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1982/4.; *Estudios Jusfilosóficos*. Rosario: Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1986; *La conjetura del funcionamiento de las normas jurídicas. Metodología Jurídica*. Rosario: Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 2000.

⁶ CIURO CALDANI, *Distribuciones y repartos en el Mundo Jurídico*, Rosario, UNR Editora, 2012, pág. 17

circunstancias de salud, vejez, menor edad, género (entre otras); y que reconoce para ellos el derecho al acceso pleno a la vida y la salud, a la educación, a la ciencia, al arte, a la justicia, a la seguridad, y un largo etcétera.

El Derecho es una herramienta clave para comprender nuestra propia humanidad en su plenitud creadora y su capacidad de destruir y destruirse; en su potencia y su fragilidad vital. Sólo una formación jurídica plena puede evitar la mediatización de los seres humanos para la concreción de los objetivos del sistema sin compromiso Humanista. Sin negar la economía; asumiendo la economía y la importancia de realizarla, en la medida de la satisfacción de las necesidades de las personas humanas en comunicación armónica con su medio. Por esto mismo, la formación universitaria del Derecho ha de hacer propio el estudio de los sentidos profundos de la cultura contenidos en las nuevas ramas.

Existen profundas conexiones entre las des-adequaciones que todavía persisten en la educación jurídica universitaria generalmente simplificadora de su objeto, por un lado, y la desconexión que el estudiante universitario en Derecho puede experimentar entre lo estudiado y lo vivenciado. La expansión de los criterios del Mercado fuera de los espacios del Mercado, (por otro lado, de alcances planetarios), empuja a la disminución del sentido personal y material de la educación, en esta caso de la educación jurídica. No puede escapar a la formación del estudiante universitario en Derecho comprender la estructura del propio acto educativo; la significación profunda que despierta la conciencia estos elementos, que coadyuva al sentido de su educación⁷.

Por esto es crucial comprender el acto de estudiar como una conducta querida por el estudiante, lo que también hace necesario conocer quién estudia, para quién estudia, que estudia, como estudia y cuales son las razones del estudio, tanto aquellas que movilizan en lo íntimo al estudiante (móviles), como aquellas que se alegan; y por otro lado, la razonabilidad social que tiene el acto de estudiar Derecho.

La formación de profesionales (en sentido pleno) en una disciplina jurídica de corte democrático, respetuosa de los Derechos Humanos no puede ya estructurarse sobre la base de contenidos delineados hace dos siglos, mas o menos readecuados con referencias difusas a los Derechos humanos protegidos convencionalmente. Es imprescindible la incorporación de las especificidades materiales nuevas, entre las que se destaca el Derecho de la Salud, el Derecho de la Educación, el Derecho de la Ciencia, el

⁷ CIURO CALDANI, Miguel Angel, *Notas para una teoría tridimensional de la Educación* en Revista de Filosofía Jurídica y Social. Rosario, FDER EDITA, 2017, pág. 167 a 224; también puede consultarse CIURO CALDANI, Miguel Angel, *Aportes trialistas a la pedagogía jurídica (Notas para la motivación. Propuesta de desarrollo de la educación universitaria personalizada)* en Revista del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social N° 23. Rosario: FIJ, 1999 pág. 9 y siguientes; *Derecho de la Educación y economía*, en Investigación y Docencia, N° 17, págs. 43 y ss.; *Derecho de la Educación*, en Academia, año 3, número 5, págs. 135/154.

Derecho del Arte, el Derecho de la Vejez, el Derecho de Niños, Niñas y Adolescentes, por ejemplo.

Esto supone entender que el complejo de las ramas es "vital", en tanto existe para satisfacer las necesidades de espacio, tiempo y persona, que al ritmo de nuestra posmodernidad desarrollo de perspectivas jurídicas precisan las repuestas jurídicas para la satisfacción de esas necesidades, y re-adequa las respuestas clásicas para abarcar la siempre elástica trama de la realidad.

La formación jurídica con base en la conciencia de la complejidad del Derecho, permite el trabajo interdisciplinario, la asunción de la trama de vulnerabilidades humanas y el desarrollo de habilidades para la construcción estratégica de respuestas jurídicas eficaces y justas para personas y grupos, conforme al nacimiento y desarrollo de los despliegues de conciencia jurídica actuales. El papel actual de la Universidad en nuestra cultura y particularmente el de las Facultades de Derecho es un objetivo general permanente para procurar que la educación en el campo jurídico sea eficaz en un sentido vital. Esto permite el desarrollo de habilidades de profesionales sensibles a las necesidades vitales y a valores sociales, con conocimientos del sistema normativo -pero no encorsetados la mera lógica-, para que sirvan con la conciencia humanista y la responsabilidad que genera la Universidad Pública.